

Alerta Financiera

**ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
APLICABLES A LAS COOPERATIVAS DE
AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A
CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO EN EL
MARCO DEL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL
A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (FAE-MYPE)**

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Richard Allemant
Mercedes Arguedas
Carlos Beraún
Carlos Cerpa
María Fe Chumpitasi
Fátima de Romaña
Macarena del Busto
Freddy Escobar
Luis Daniel Fernández
Fiorella Hidalgo
Elmer Huamán
José Antonio Jaramillo
Vanessa Lamac
Jorge Lazo
Víctor Lazo
Luis Lazo
Daniel Lovón
Manuel Madrid
Paola Massa
Francisco Montoya
Maggie Ormeño
Ximena Palacios
Frida Requejo
Rocío Saux
Claudia Távora
José Vera
Carolina Vivanco
Melany Zapata

ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO NO AUTORIZADAS A CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE (FAE-MYPE)

El 07 de julio de 2020 se publicó, en el Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución SBS N° 1765-2020 (en adelante, la “Resolución”), mediante la cual se establecen disposiciones específicas aplicables a las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, en el marco de la creación del Fondo de Apoyo Empresarial a las micros y pequeñas empresas (en adelante, “FAE-MyPE”), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se establece excepcionalmente, en cincuenta por ciento (50%) del patrimonio efectivo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (en adelante, la “COOPAC”), el límite que aplica al total de las coberturas que otorgue el FAE- MyPE a favor de una misma COOPAC.
- Por otra parte, la Resolución dispone que, excepcionalmente, resulta aplicable una tasa de provisión por riesgo de crédito de 0% a la parte de los créditos que cuentan con la cobertura de la garantía del FAE-MyPE cuando se aplique sustitución de contraparte crediticia.
- Asimismo, se determina excepcionalmente, aplicable un factor de ponderación de 0% para efectos de cálculo de requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito, a la parte de las exposiciones que cuenta con la cobertura de la garantía del FAE-MyPE cuando se aplique sustitución de contraparte crediticia.
- La Resolución entra en vigencia el 08 de julio de 2020.

En caso tenga alguna duda o consulta sobre esta alerta, por favor contactar a:

Fátima De Romaña (fderomana@lazoabogados.com.pe)
Claudia Távora (ctavara@lazoabogados.com.pe)
Daniel Lovón (dlovon@lazoabogados.com.pe)